



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS**

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	
ENTIDAD TERRITORIAL:	MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA
FECHA:	ENERO DE 2026
FUNDAMENTOS DE LEY:	<p>El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.</p> <p>En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, en los siguientes términos:</p>
1. CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082/2015).	
<p>En razón a que el estudio de Sector Económico en el Proceso de Contratación Directa en la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son, todo conforme al Manual que contiene la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – Versión G-EES-02 de fecha 31 de Marzo de 2014, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:</p> <p>1. INTRODUCCIÓN:</p> <p>Los requerimientos de personal son necesarios tanto en el sector privado como en el sector público, en estos últimos en mayor a menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuenta la Entidad.</p> <p>En el sector público, la selección de los contratistas en algunas ocasiones se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello, la entidad en la medida de sus necesidades trata de mantener</p>	

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS**

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del Municipio, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Las profesiones podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la Misionalidad, las cuales presentan un espectro muy amplio

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

2.1. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial
- Sector terciario o sector de servicios

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como la son el DANE, SIREM ANDI, entre otros.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios

Publicidad

Actividades profesionales científicas y técnicas

Cinematográficas y programas de televisión

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

Educación superior privada
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Restaurantes, catering y bares
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias.
Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
Correo y servicios de mensajería
Telecomunicaciones
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Salud humana privada
Producción de películas

2.2. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.

Según la información de la Encuesta mensual de servicios para el mes de julio de 2023, los ingresos nominales aumentaron en trece de las dieciocho actividades del sector y el personal ocupado aumentó en once de estas, respecto a julio de 2022. Los salarios aumentaron para todas las actividades de servicios, sin embargo, diez de estas lo hicieron por debajo de la variación anual del Índice de precios al consumidor (IPC) del mes de julio de 2023 que cerró en 11,83 %.

ACTIVIDAD	Variación anual (%)		
	Ingresos nominales	Personal ocupado	Salarios personal ocupado
Publicidad	▲ 23,5	▲ 13,4	▲ 8,5
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (call center)	▲ 18,3	▲ 2,4	▲ 4,8
Salud humana privada con internación	▲ 17,1	▲ 5,6	▲ 15,7
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	▲ 16,5	▲ 2,2	▲ 12,9
Restaurantes, catering y bares	▲ 14,7	▼ -0,5	▲ 9,8
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	▲ 13,7	▼ -4,9	▲ 16,4
Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	▲ 13,6	▲ 0,1	▲ 12,5
Actividades profesionales científicas y técnicas	▲ 11,4	▲ 5,8	▲ 14,7
Salud humana privada sin internación	▲ 9,7	▲ 0,6	▲ 10,5
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	▲ 9,5	▲ 10,2	▲ 2,7
Educación superior privada	▲ 7,9	▲ 2,7	▲ 8,0
Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	▲ 6,1	▲ 9,4	▲ 9,7
Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	▲ 4,3	▼ -1,1	▲ 10,8
Correo y servicios de mensajería	▼ -0,7	▼ -10,3	▲ 22,1
Actividades de edición	▼ -1,7	▼ -2,3	▲ 7,0
Actividades de call center	▼ -5,5	▲ 1,7	▲ 7,0
Telecomunicaciones	▼ -8,4	▼ -8,3	▲ 19,0
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	▼ -8,7	▼ -1,3	▲ 17,3

Var anual salarios < Var anual IPC
Var anual IPC - Var anual salarios < 1p.p.
Var anual salarios >= Var anual IPC

La segunda actividad para la cual incrementaron los ingresos nominales fueron las actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades con 18,3 % explicado por la prestación de servicios de recaudo y recuperación de cartera, así como por el aumento en la organización de convenciones, eventos comerciales y ferias en la ciudad. El personal ocupado creció 2,4 % por mayor contratación de personal para atender los eventos contratados y por mayor demanda de servicios de cobranza. Finalmente, los salarios aumentaron 4,8 %, valor inferior a la variación anual del IPC de julio de 2023.

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

Publicidad lideró el crecimiento del personal ocupado con 13,4 %, por aumento en la contratación de personal para atender la demanda de servicios; en segundo lugar, se ubicó producción de películas cinematográficas y programas de televisión con 10,2 %, por aumento en la contratación de personal para producciones y para apoyo logístico, y, en tercer lugar, se ubicaron las actividades de programación, transmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias con 9,4 %, por contratación de personal para áreas operativas, administrativas y nuevas producciones.

Para el mes de análisis, el personal ocupado disminuyó en siete actividades: correo y servicios de mensajería con -10,3 %, telecomunicaciones, con una caída de 8,3 %, actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios con una disminución de 4,9 %, actividades de edición con -2,3 %, almacenamiento y actividades complementarias al transporte con -1,3 %, desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos con una disminución de 1,1 % y restaurante, catering y bares con -0,5 % por terminación de contratos, menores requerimientos de personal y reestructuraciones.

Los salarios aumentaron en todas las actividades analizadas entre julio de 2022 y julio de 2023, para ocho de las actividades el incremento superó la inflación anual de julio de 2023 de Bogotá. Se destacó correo y servicios de mensajería con 21,1 % por ajuste salarial, mayor pago de comisiones y horas extras. En segundo lugar, se ubicó telecomunicaciones con 19,0 % por mayor pago de comisiones, horas extras y ajuste salarial.

En tercer lugar, se encontró almacenamiento y actividades complementarias al transporte con 17,3 %, por aumento en el pago de comisiones, bonificaciones, horas extras y ajuste salarial. Sin embargo, el salario aumentó por debajo de la variación anual del IPC de julio de 2023 (11,83 %), en diez actividades. El desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos estuvo cerca de alcanzar el aumento del IPC con una variación menor a 1,0 punto porcentual (p.p.). Esta actividad aparece en color amarillo en la última columna de la tabla anterior.

2.3. PERSPECTIVAS JURÍDICA

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad de la contratación, los servicios que se pretenden contratar son propios de un contrato

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la cual procede la modalidad de selección de Contratación Directa conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 102 de 2016.

Con fundamento en lo anterior, las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

2.4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL.

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS**

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. Es, también, el más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables

La cantidad y calidad de servicios que se pueden ofrecer ha aumentado con el desarrollo de las sociedades capitalistas, especialmente con las que han apostado por el desarrollo de la sociedad del bienestar. En el sector se ofrecen servicios Profesionales, técnicos y asistenciales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la entidad considera que lo más conveniente es contratar personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios a través de esta modalidad le permitirá a la entidad contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir

- Tener título profesional referente al objeto a contratar.
- Acreditar experiencia mínima que guarde relación directa con el ejercicio de la actividad profesional

2.5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo

3. CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN:

La entidad estatal durante vigencias anteriores ha realizado la contratación del presente objeto contractual, sin embargo, se tiene previsto que para el año 2026 al presupuesto experimente un incremento en este rubro, en tanto se tiene prevista dicha contratación en el Plan Anual de Adquisiciones.

La entidad estatal no tiene previsto hacer una variación significativa en la forma de adquisición de los bienes y servicios, habida cuenta que de acuerdo a lo previsto en las Leyes 80 de 1.993 artículo 32, y la ley 1150 de 2.007, así como en su reglamentación, las mismas deberán contratarse a través de las modalidades de selección de, licitación pública selección abreviada, concurso de méritos mínima cuantía y contratación directa, dependiendo de la cuantía a ejecutar

No obstante, la expedición del Decórela Reglamentario 1082 de 2.015 que entró en vigencia el 26 de mayo de 2015, la forma de adquisición de los mismos no tuvo variaciones en cuanto a la modalidad de escogencia, ni a los criterios de selección de los contratistas, en cambio, si experimento importantes ajustes en la estructuración de los procesos a través de la necesidad de efectuar estudios de sectores económicos y

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:

891780051 - 4

Cra 12 # 3-39, Plato, Mag.

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS**

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

justificar bajo variables precisas, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización cuando sea requerido

4. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE

Las ventajas de contratar los servicios con el aspirante, radican en los siguientes aspectos

Que tiene idoneidad para desarrollar la actividad.

Acreditar experiencia mínima que guarde relación directa con el ejercicio de la actividad profesional

5. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO

La entidad requiera contratar los servicios de una persona natural con experiencia específica de mínimo Un (01) año en el ejercicio de su profesión

La Alcaldía Municipal, ha contratado recientemente estos servicios profesionales, por valor de **\$3.000.000.00** mensuales, las necesidades fueron satisfechas con dicha contratación, debido a la forma de pago no se corrió ningún riesgo, ya que el pago se efectuó mes vencido después de haber revisado y certificado las actividades del contratista

Para la presente contratación la forma de Pago es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar que primero se presten los servicios y luego se paguen, además se protegen los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato

6. DEMAS CONDICIONES DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Plazo de Ejecución: El Plazo de Ejecución es de **CUATRO (04) MESES**, que se justifica en razón a que es un término razonable y estrictamente necesario para que el contratista cumple con el objeto contractual y la entidad pueda solventar la necesidad que tiene de obtener servicios de asesoría jurídica.

Forma de Pago: La forma de pago del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión se realizará por mensualidades vencidas. Se escoge dicha forma de pago en razón a que es la mejor forma de preservar los recursos públicos vinculados a la contratación, en tanto solo se pagará el servicio, una vez el Municipio, lo haya recibido a su entera satisfacción, por tal razón, no se hará exigible ningún tipo de garantía ya que, en esta forma de pago, el nivel de riesgo para mi Municipio, es mínimo.

Del anterior análisis del sector y en fundamento a lo dispuesto en el Manual de Colombia Compra se establecieron las condiciones para el proceso que se pretende iniciar proporcional al objeto a contratar, a su complejidad, y valor de la contratación.

7. REFLEXIONES SOBRE EL SECTOR ECONOMICO.

¿La Entidad requiere contratar a una Persona Natural? Representa una ventaja adicional y comparativa contratar dichos servicios con una persona que sirva para el acompañamiento y orientación a la gestión

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:

891780051 - 4

Cra 12 # 3-39, Plato, Mag.

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS**

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

administrativa y fortalecimiento institucional a realizar en la secretaria de gobierno específicamente en el área de recursos humanos.

¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios de apoyo a la gestión requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato? ¿La necesidad fue satisfecha con dicha contratación? La Entidad durante año de 2024, contrató estos servicios. Por dichos servicios pago un monto de **TRES MILLONES DE PESOS EN MCTE (\$3.000.000,00)**, mensuales y de acuerdo a la certificación emitida por el Supervisor, los servicios se prestaron en forma satisfactorias, lo que permitió satisfacer la necesidad por parte del Municipio.

8. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

- **Adquisiciones previas del Municipio de Plato (Magdalena).**

El Municipio de Plato (Magdalena), ha adelantado algunos procesos en esta materia y a manera de ilustración nos permitimos citar el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO.	CPSP-MP-095-2025
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ESPECIFICAMENTE, EN EL AREA DE RECURSOS HUMANOS"
CONTRATISTA	ARMANDO JOSÉ MOLA ÁVILA
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	05-06-2025
FECHA DE INICIO	05-06-2025
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	\$15.000.000,00
TERMINO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES
ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO.
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	NORMAL YA QUE NO SE REPORTA NINGUNA ANOMALÍA HASTA LA FECHA EN EL SECOP.

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

ENTIDAD PÚBLICA No. 2- _ MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.	212-2025
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA OFICINA DE RECURSOS FÍSICOS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER."
CONTRATISTA	JORGE ALONSO RINCÓN CAMARGO
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	22/05/2025
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	\$30.400.000
TERMINO DE EJECUCIÓN	30/12/2025

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:

891780051 - 4

Cra 12 # 3-39, Plato, Mag.

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS**

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

ESTADO DEL CONTRATO:	EJECUTADO
COMPORTAMIENTO CONTRATISTA:	NORMAL YA QUE NO SE REPORTA NINGUNA ANOMALIA HASTA LA FECHA EN EL SECOP.

• **Potenciales proveedores**

De acuerdo al análisis de la demanda por parte del Municipio, y de las entidades analizadas, podrían indicarse como posibles oferentes las siguientes personas naturales o jurídicas:

ARMANDO JOSÉ MOLA ÁVILA
JORGE ALONSO RINCÓN CAMARGO
JOSE GREGORIO HERNANDEZ SILVA

Se debe resaltar que todas estas personas naturales, cuentan con capacidad jurídica y con experiencia e idoneidad que los habilita para ejecutar el objeto contractual, por lo cual los sitúa, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 numerales 1 y 3 preceptúa que entre las atribuciones del alcalde, está la de presentar al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el municipio, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o **servicios** necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:

891780051 - 4

Cra 12 # 3-39, Plato, Mag.

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el municipio de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

La Secretaria de Gobierno requiere contratar a una persona natural, que sea idóneo para la ejecución de las obligaciones contractuales, con el fin de cumplir con las necesidades generadas por la Entidad, y dar apoyo a los procesos administrativos dentro de la secretaria. Se satisface con la vinculación mediante contrato de prestación de servicios profesionales, como quiera que dicha dependencia no cuenta con el personal suficiente e idóneo para desarrollar estas actividades. Igualmente, es de recalcar el deber de cuidado y conocimiento del profesional que se pretende contratar en aras de garantizar el desarrollo adecuado de la misión de la entidad.

Que actualmente, la Alcaldía de Plato no cuenta con el personal suficiente en la planta de personal para el desarrollo de las actividades aquí estipuladas, por lo que se hace necesario contratar los servicios especializado de un profesional en aras de orientar y asesorar en la toma de decisiones en temas claves como actualización de Manuales de Funciones, estudios de cargos, realizar un análisis profundo de las necesidades de las diferentes sectoriales y en la búsqueda de orientar a la Administración Municipal en organizar de mejor manera los prestación de los diferentes servicios a la ciudadanía con personal idóneo y con una adecuada determinación de las funciones y asignación de responsabilidades a cumplir para el personal de planta. Para el caso particular, se requiere la suscripción de un contrato de **“PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A REALIZAR EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO ESPECIFICAMENTE EN EL AREA DE RECURSOS HUMANOS”**, para potencializar esta oficina en todos los procedimientos administrativos y judiciales si fuese del caso.

Que el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:

891780051 - 4

Cra 12 # 3 - 39, Plato, Mag.

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. ”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

Que una vez revisado la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Plato, se constató que aún, cuando existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, es necesario contratar a una persona natural, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las actividades aquí descritas.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

3.1. OBJETO A CONTRATAR: “PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A REALIZAR EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO ESPECIFICAMENTE EN EL AREA DE RECURSOS HUMANOS”

3.2. CODIFICACIÓN SEGÚN EL CLASIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS. Los servicios que busca contratar el Municipio se encuentran incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Plato– Vigencia 2026, Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – hasta el Cuarto Nivel:

CODIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

3.3. AUTORIZACIONES: El Alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

En relación con la autorización de los Concejos Municipales para contratar a los Alcaldes Municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2215 de fecha 09 de Octubre de 2014, conceptúo lo siguiente: “En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un **principio de excepcionalidad**, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS**

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

	<p><i>contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.</i></p> <p><i>Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales". (Comillas y cursivas fuera de texto original).</i></p> <p>La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2238 de fecha 11 de Marzo de 2015, sobre este mismo tema, conceptúo lo siguiente: "En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo". (Comillas y cursivas fuera de texto original).</p>
3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en las condiciones indicadas especialmente en el Numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general por las normas de los Códigos Civil y de Comercio Colombianos.
3.5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	<p>En cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá cumplir las siguientes actividades "PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A REALIZAR EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO ESPECIFICAMENTE EN EL AREA DE RECURSOS HUMANOS"</p> <p>Por consiguiente, desarrollará las siguientes actividades específicas:</p>

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS**

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

	<p>1) Asesoría y acompañamiento en la formulación, elaboración y actualización del diagnóstico técnico del estado actual del Manual de Funciones de la Alcaldía Municipal de Plato. 2) Acompañamiento en la formulación de propuesta de modificación del Manual de Funciones, incluyendo modificación de Planta de Personal, creación, transformación, supresión o fusión de empleos, según criterios técnicos, funcionales y financieros, de acuerdo a la Estructura de la Entidad y necesidades de la misma. 3) Acompañamiento en la revisión del pago de Nómina de los empleados de planta y los pensionados a cargo del ente Territorial. 4) Presentar informes periódicos sobre el avance en la ejecución del contrato y entrega en medio físico y magnético los documentos producto de la asesoría. 5) Participar en las reuniones con funcionarios de Nivel Directivo del ente territorial para la socialización de las propuestas generadas en desarrollo del contrato. 6) Apoyar a la oficina de recursos humanos adscrita a la secretaria de Gobierno a determinar y documentar roles, responsabilidades y perfiles de cargos, a través de un modelo de gestión por competencias. 7) Apoyar a la oficina de recursos humanos a estructurar el área de recursos humanos en función de todos los procesos que debe contener para garantizar la operación desde su ámbito de actuación. 8) Apoyar en el área de recursos humanos de la entidad, en todos los procesos de su competencia. Todos aquellos asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la actividad de la administración y funcionamiento de la entidad. 9) Las demás actividades que sean acorde al objeto contractual y le sean requeridas por el supervisor del contrato.</p>
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	<p>El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>
3.7. SUPERVISOR DEL CONTRATO.	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e</p>

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

	incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
3.8. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El Municipio de Plato (Magdalena). Cabecera Municipal de Plato (Magdalena).
3.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe cumplir con los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none">1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual.3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Alcalde Municipal con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.5. Revisar la documentación puesta a su disposición y como señal de conformidad de la misma con las disposiciones legales vigentes, impartirle visto bueno.6. Proyectar las respuestas oficiales que deban emitir los Servidores Públicos en cumplimientos de sus funciones.7. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

	<p>12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.</p> <p>13. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.</p> <p>Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.</p> <p>B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Realizar el pago del contrato según la forma establecido para ello.➤ Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.➤ Supervisar la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual delegará un supervisor.➤ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.➤ Cuando se tengan solicitudes referentes a un servicio, queja o reclamo se debe hacer por escrito.
<p>4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)</p> <p>La modalidad de selección del Contratista es la Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>De acuerdo con el objeto descrito en el presente documento, para la Selección del Contratista, la Administración Municipal, dará apertura un Proceso de Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>"En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."</p>	

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS**

CODIGO: 110.505 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 02 de Diciembre de 2013, en torno a las diferencias existentes entre el Contrato de Prestación de Servicios y el Contrato de Consultorías, dispuso lo siguiente:

IV). Vicisitudes conceptuales entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría a la luz de la norma demandada.

Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Adicionalmente y conforme a la Certificación expedida por el Secretario del ramo, en la Planta de Empleo de la Administración Municipal, no se cuenta con Funcionario con capacidad para desarrollar el objeto contractual.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)).

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.	Para la presente contratación El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/CTE cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por la ley.
----------------------------------	---

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS**

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	<p>El valor estimado es de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00) M/CTE., que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.</p> <p>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: El Municipio, cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos derivados del presente contrato, tal como lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Vigencia Fiscal 2026.</p>
5.3. FORMA DE PAGO.	<p>La forma de pago del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión se realizará por mensualidades vencidas a razón de, TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) M/CTE cada una, previa certificación expedida por el Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento de unas actividades encomendadas. Así como de la presentación del pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes.</p> <p>Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Municipio.</p>
5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal Dos Mil veintiséis (2026), tal como se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0929 - 10 de fecha 24 de enero de 2026 expedida por el jefe de</p>

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS**

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

	Presupuesto del Municipio de Plato (Magdalena), por cuantía de \$14.000.000,00.
6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).	
El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a la letra dispone:	
<p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con <u>la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</u> En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p> <p>En la presente Contratación únicamente podrán participar Personas Naturales que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y siempre que acredite los siguientes requisitos habilitantes.</p>	
6.1. REQUISITOS HABILITANTES.	
A. CAPACIDAD JURÍDICA.	
El Oferente junto con su propuesta, deberá acreditar los siguientes requisitos:	
<ol style="list-style-type: none">Propuesta escrita.Profesional.Tarjeta Profesional (si aplica).Certificado de vigencia Tarjeta Profesional.Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía.Certificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del Oferente.Hoja de Vida Única Persona Natural.Fotocopia de la Libreta Militar (si es hombre).	

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS**

CODIGO: 110.505 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

- i. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- j. Fotocopia del Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- k. Certificaciones antecedentes judiciales.
- l. Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Artículo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.
- m. Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

B. IDONEIDAD: Este tipo de contratación por los conocimientos intelectuales requeridos por el Municipio, está dirigida exclusivamente a Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

C. EXPERIENCIA.

No aplica

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En los términos indicados en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de Contratación Estatal en modalidad de Contratación Directa, los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato, son:

N o	CL AS E	FUE NTE	ETAP A	TIPO	DESCR IPCIÓN	CONSE CUENCI A DE LA OCURR ENCIA DEL EVENT O	PROBA BILIDA D	IMP ACT O	VALO RACIÓ N	CATE GORÍ A	QUIE N LO ASU ME
1	Ge ner al	Inter ior	Contr atació n	Oper acion al	La falta de firma por parte del adjudic atario del contrat o.	Imposibil ita la ejecució n del objeto contract ual.	.2	3	5	Medio	El Contr atista

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:

891780051 - 4

Cra 12 # 3-39, Plato, Mag.

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

2	General	Interior	Contractual	Operacional	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no suscribe el acta de inicio	Imposibilita la ejecución del objeto contractual.	2.	3	5	Medio	El Contratista
3	General	Interior	Contractual	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Imposibilita la ejecución del objeto contractual.	2	3	5	Medio	El Municipio
4	General	Interior	Ejecución	Operacional	Radicación extemporánea	No incide en la ejecución	2	2	2	Bajo	El Contratista

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:

891780051 - 4

Cra 12 # 3-39, Plato, Mag.

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

					de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contrati sta	n del contrato					
5	Ge ner al	Inter ior	Ejecu ción	Oper acion al	Demor as superio res a las prevista s en el contrat o en la revisión y trámite de las actas y/o cuentas por parte de los supervi sores del contrat o.	No incide en la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo	El Muni cipio
6	Ge ner al	Inter ior	Ejecu ción	Oper acion al	Incumpl imiento del contrati	La falta de satisfacc ión de	2	3	5	Medio	El Contr atista

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:

891780051 - 4

Cra 12 # 3-39, Plato, Mag.

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

					sta en sus obligaci ones contrac tuales	los intereses de la entidad					
7	Ge ner al	Inter ior	Ejecu ción	Polític o	Riesgo relacion ado con conflict os interno s que afecten la ejecuci ón del contrat o, resulta ntes del present e proces o de selecci ón	La falta de satisfacc ión de los intereses de la entidad	2	3	5	Medio	El Muni cipio
6	Ge ner al	Inter ior	Ejecu ción	Polític o	Riesgo por modific ación del régime n de impuest os	Asumir el costo que demand a la imposici ón de nuevos impuesto s.	2	3	5	Medio	El Contr atista y El Muni cipio

8. ANALISIS DE EXIGENCIAS GARANTÍAS.

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:

891780051 - 4

Cra 12 # 3-39, Plato, Mag.

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el nivel de cumplimiento de otros contratos suscritos con el mismo contratista, el término de ejecución y la forma de pago, el Municipio no considera necesario tal exigencia.

Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía, el número de contratos suscritos con el mismo oferente y el nivel de riesgo que se ha catalogado como mínimo, estima que no se hace necesario hacer exigencia de garantías.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

Colombia Compra Eficiente en el “**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**” – Versión **M-MACPC-12**, dispone que las Entidades que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía.

10. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a la seguridad y salud en el trabajo para la Administración Central del Municipio de Plato, que le permita cumplir con las metas trazadas.

11. COMUNICACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: En la Secretaria de Gobierno del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 – Barrio “CENTRO” del Municipio de Plato - Magdalena, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08.00 A.m. hasta las 12.00 M y de las 02.00 P.m. a 06.00 P.m.

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: recursoshumanos@plato-magdalena.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y/o se enviarán a la dirección electrónica que el solicitante indique.

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó:



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
ESTUDIOS PREVIOS

CODIGO: 110.505

VIGENCIA: 2024

VERSION: 1

COPIA CONTROLADA

Los documentos del proceso de contratación se podrán consultar en la en la Secretaria de Gobierno del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 – Barrio “CENTRO” del Municipio de Plato - Magdalena, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08.00 A.m. hasta las 12.00 M y de las 02.00 P.m. a 06.00 P.m.

Original Firmado

ALEX RAÚL GAMEZ TERÁN

Profesional Universitario Código 219 Grado 01

Secretaria de Gobierno del Municipio de Plato - Magdalena.

Elaboró: Prof. Univ. Código 219 Grado 01

Verificó: Alex Raúl Gámez Terán

Aprobó: